



DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No

1 0 9 2

Valledupar, 28 ABR. 2015

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por EUGENIO GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No. 5.638.217, en beneficio del Establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EUGENIO GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No. 5.638.217, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante Auto No. 057 de fecha 29 de Abril de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 29 y 30 de Mayo del año en curso, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por EUGENIO GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No. 5.638.217, en beneficio del Establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

PARAGRAFO: La Coordinación de Seguimiento Ambiental debe verificar lo correspondiente al servicio de seguimiento ambiental y a obligaciones pendientes (si existen), derivadas de la resolución que había otorgado permiso de vertimientos. En caso de existir obligaciones en esa materia, reportará lo correspondiente al usuario. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1092 28 AGO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por EUGENIO GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No. 5.638.217, en beneficio del Establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

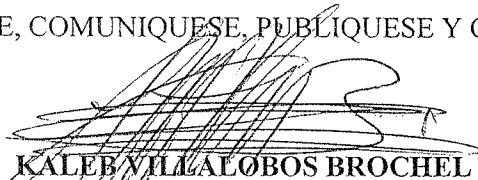
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor EUGENIO GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No. 5.638.217 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No. CJA 098-08